OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 6300 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FARMAPOS LTDA

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra a **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.797.724**, actuando en calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA**, con NIT **830.134.902-5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Tres (03) de Junio de 2022 se suscribió el contrato No. 6300 de 2022, con inicio a partir del Veintidós (22) de Junio de 2022, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($244.347.678) MCTE**, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2.** Que el contrato No. 6300 de 2022, surgió de la Convocatoria Abierta No.002 de 2022, adelantado a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Diecinueve (19) de Agosto de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No.01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($90.000.000) para un valor total de ($334.347.678) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintidós (22) de Agosto de 2022 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022. **4.** Que mediante solicitud escrita del mes de Septiembre de 2022, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Salud Sur E.S.E. cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitales y ambulatorias dispensándole a varios servicios como urgencias, hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, ginecobstetricia, pediatría, cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionadas en el presente contrato. De acuerdo con lo anterior, se requiere realizar otrosí Modificatorio, en el sentido de excluir los ítems que se relacionan en la cláusula primera del presente contrato, dado que el Proveedor mediante oficio radicado el día 23 de Julio del presente año, solicitó incremento de algunos de los ítems adjudicados en el contrato, en los cuales se le notificó que no era posible el incremento de acuerdo a la cláusula tercera del contrato que dice: "CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, numeral 14. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presenta desabastecimiento en el mercado, desequilibrio económico soportado, entre otras causales; para lo cual el Supervisor del Contrato debe realizar la solicitud a la Dirección de Contratación". Una vez recibida las solicitudes por parte del Proveedor, se presentó a la Dirección de contratación, quienes después de realizar revisión y reunión con el Proveedor se les indica que no se autorizan incrementos de precios a los medicamentos adjudicados en los contratos actuales, esta decisión está soportada con la recomendación de la Alcaldía, teniendo en cuenta el Plan de Austeridad del gasto público de la Secretaría Distrital de Gobierno. (Ver clausula 1era. Exclusión de ítems). Se anexa copia del acta de reunión realizada con el Proveedor, de fecha 23 de Agosto de 2022. Adicionalmente, se requiere realizar Otrosí Modificatorio del ítem 542, ya que mediante oficio recibido el 23 de Julio del presente año, el Proveedor solicita incremento de precio al medicamento INMONUGLOBULINA HUMANA 100 MG/ML (EQUIVALENTE A 5G/VIAL) VIAL POR 50 ML SLN INYECTABLE, debido a un aumento de precios de forma considerable por parte de los Laboratorios importadores de estas moléculas; La depreciación de nuestra moneda frente al dólar, la inflación a nivel global y nacional, escasez de materias primas y los altos costos logísticos de importación y transporte. Adicionalmente*

dicha solicitud está avalada con la Circular No.12 de precios de medicamentos en el cual se revisa el valor de la inmunoglobulina y el precio ofertado por FARMAPOS sigue siendo el más económico. De acuerdo a lo anterior solicito modificación al ítem 542 del presente contrato, (Ver cláusula segunda del presente documento). **5.** Que el contrato No. 6300 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **6.** Que el presente Otrosí Modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, el presente Otrosí Modificatorio, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – MODIFICAR:** Parcialmente la cláusula segunda – Especificaciones Técnicas, en el sentido de excluir los siguientes items del contrato, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente documento:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
402	M00135	ERTAPENEM 1G POLVO LIOFILIZADO VIAL X 1ML VIAL 1 g	$ 46.154	$ -	$ 46.154
814	M00677	POLIMIXINA B 500.000UI/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 1ML AMPOLLA 500000 UI	$ 43.478	$ -	$ 43.478

SEGUNDA. – MODIFICAR: Parcialmente la cláusula segunda – Especificaciones Técnicas, en el sentido de modificar el precio del siguientes item del contrato, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente documento:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
542	M01370	INMUNOGLOBULINA HUMANA 100 MG/ML(EQUIVALENTE A 5 G/VIAL) VIAL POR 50 ML SLN INYECTABLE	$ 784.800	$ 0	$ 784.800

TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente Otrosì Modificatorio permanecen vigentes. **CUARTA:** El presente Otrosì Modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.